



Riohacha, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** RADICACIÓN 44-001-31-03-002-2020-00070-00.- proceso EJECUTIVO presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KARINA YELENA TORO BRITO.

Presenta la apoderada judicial de la ejecutante comprobante de envío a la diligencia de notificación personal a la ejecutada al correo electrónico de este despacho.

Se observa en los documentos anexos a la notificación un formato de Citación para Diligencia de Notificación Personal, en el que se le informa a la ejecutante que debe dirigirse a las instalaciones del juzgado dentro de los 5 días siguientes para ser notificada, Indicando la cuenta de correo electrónico correspondiente a esta agencia judicial.

Dicho lo anterior, se evidencia que la citación enviada por la ejecutante desconoce lo contemplado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 vigente desde el 4 de junio del año de su expedición, en cuanto a cómo se surte la notificación y el termino para ello, pues no se le advierte a la ejecutada desde cuando se entiende surtida la notificación para empezar a correr el término del traslado para presentar recurso y excepciones; por el contrario se le informa que tiene 5 días para solicitar al despacho la notificación personal, tal como lo estipula el artículo 291 del Código General del Proceso, lo que puede inducir a la ejecutada a error.

El artículo 8 ibidem al respecto del término de notificación, aduce: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En vista de lo antes dicho y para garantizar el debido proceso, debe esta agencia judicial ordenar a la apoderada judicial de la ejecutante, realizar en debida forma la notificación contemplada en el artículo 8 tantas veces mencionado. Por lo que esta agencia judicial,

**RESUELVE,**

1. Se Ordena a la parte ejecutante realizar nuevamente la Notificación Personal de la ejecutada en los términos de la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50a8e490da6e1990bba7a88841aece352af184044492bc35ba397504bc6f5fd7**

Documento generado en 06/04/2021 04:55:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**